



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Sala de Decisión

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2021 00010 00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : María Elizabeth Mogollón Méndez
Demandado : Nación—Rama Judicial—Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Providencia : Auto que declara impedimento

Encontrándose el proceso al Despacho para el estudio de admisión de la demanda, se advierte que las decisiones adoptadas en el asunto objeto de controversia revisten de interés para las suscritas en la medida que se reclaman derechos prestacionales de los servidores judiciales que tienen el mismo fundamento fáctico y jurídico de quienes gozamos de la investidura de magistradas de tribunal.

Por tal razón, consideramos que media la causal de impedimento relacionada en el numeral 1º del artículo 140 del Código General del Proceso que reza: "*Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso*".

Así las cosas, las Magistradas de este Tribunal nos permitimos proceder de la forma prevista en el numeral 5 del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia se ordena a la Secretaría de este Tribunal **REMITIR** el expediente digital a la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado para que decida lo pertinente.

Esta providencia fue estudiada y aprobada por la Sala en sesión ordinaria de la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada electrónicamente

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Magistrada

Firmada electrónicamente

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Magistrada

Firmada electrónicamente

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Magistra